

Asamblea
del Atlántico**ORDENANZA N° 000309 DE 2016**

"por la cual se autoriza al gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir contrato para la explotación del monopolio de licores destilados del Departamento del Atlántico, como arbitrio rentístico y se dictan otras disposiciones"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en especial las conferidas en los artículos 209,300, numeral 9° y 336 de de la Constitución Política y artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1986, y por las previstas en los artículos 11 numeral 3°, 25 de la Ley 80 de 1993,

ORDENA

ARTÍCULO 1º: FACULTADES PARA CONTRATAR: FACULTAR y/o AUTORIZAR al señor **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** para que apertura proceso de licitación pública conforme a las reglas de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y por el Manual de Contratación, para entregar bajo la modalidad de **CONTRATO DE CONCESIÓN** de que trata el artículo 32 Numeral 4º de la Ley 80 de 1993, por un término no superior a **VEINTE (20) años**, cuyo objeto sea la explotación del monopolio de licores destilados del Departamento del Atlántico, como arbitrio rentístico, por una **CUANTÍA INDETERMINADA**, pero un valor fiscal estimado de **OCHENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ML (\$81.146.000.000)**.

ARTÍCULO 2º: CANTIDADES A PRODUCIR: AUORIZAR al señor **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** para establecer y/o fijar las cantidades mínimas a producir, distribuir y vender durante el plazo de ejecución del contrato de concesión para la explotación del monopolio del Departamento del Atlántico, como arbitrio.

ARTÍCULO 3º: FACULTADES PRO-TEMPORE: ENTREGAR las facultades y/o autorizaciones aquí otorgadas pro-tempore, es decir por un término de seis (6) meses, contados a partir de la sanción de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º: FACULTADES PARA ADICIONAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CANTIDADES MÍNIMAS: FACULTAR y/o AUTORIZAR al señor **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** para adicionar el plazo de ejecución y las cantidades mínimas del contrato suscrito entre la Empresa de Licores del Atlántico y la firma Janna Licores, hoy Jave Licores S.A. para la explotación industrial y comercial del monopolio de ley que ejerce el Departamento del Atlántico sobre alcoholes y licores destilados. El plazo que se autoriza es hasta por seis (6) meses contados a partir del 2 de agosto de 2016, por una

cuantía indeterminada, pero un valor estimado, solo para efectos fiscales y constitución de garantías de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML (\$1.558.000.000).

ARTÍCULO 5°: Facultar al Gobernador del Departamento del Atlántico para explorar estrategias tendientes a impulsar la creación de una licorera regional para los departamentos de la Región Caribe.

ARTÍCULO 6° VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga de manera expresa y/o tácita a todas aquellas que le sean contrarios y anteriores a su expedición y vigencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA
Presidente

Firmado original

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES
Primer Vicepresidente

Firmado original

DAVID. R. ASHTON CABRERA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	abril	21	de	2016
Segundo Debate:	mayo	23	de	2016
Tercer Debate:	mayo	24	de	2016

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000309 del 2 de junio de 2016.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico